



DOÑA MARÍA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Valencia).

CERTIFICO: Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de diciembre de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

2. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL TAULETA, ACCESO NOU D'OCTUBRE DE ALFAFAR”

«Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Proyecto de Ejecución de la “**OBRA PÚBLICA “REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL TAULETA acceso NOU D'OCTUBRE”**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad total de 1.056.935,00€, (873.500,00€ de presupuesto base y 183.435,00€, correspondiente al 21 % IVA). E inicia el procedimiento de licitación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Efectuándose la publicación del anuncio de licitación en el BOP nº 215, de 9 de noviembre de 2015, referido a un contrato típico de obra pública y carácter administrativo, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios para su valoración, de acuerdo con el art. 150 TRCLSP 3/2011, sujeto al régimen jurídico siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP),
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre, por el que se aprueba Ordenar y clasificar en primer lugar la oferta presentada por BECSA, S.A.U., por ser la oferta más ventajosa.

Cumplimentada en fecha 4 de diciembre de 2015, la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, clasificación, y demás requisitos en la forma exigida por el art. 146.1 TRLCSP 3/2011 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la constitución en fecha 4/12/2015, a disposición del órgano de contratación, la garantía definitiva, por cuantía igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, (698.800€), según lo previsto en el apartado 13 del anexo I, y que asciende 34.940€,

Del citado proceso de licitación y en aplicación de los criterios de valoración por los técnicos municipales se totalizaron las puntuaciones de las diferentes plicas presentadas, ordenándose de forma decreciente, en los siguientes términos:

| EMPRESA | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| BECSA S.A.U. | 81,50 pts |
| GRUPO BERTOLÍN S.A.U. | 80,60 pts |
| OCIDE CONSTRUCCIÓN S.A. | 53,58 pts |
| SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS (LOS SERRANOS) | 52,70 pts |
| JOFIBA S.A. | 29,75 pts |



BECSA S.A.U. obtiene una puntuación total de 81,50 puntos resultando ésta de la suma de los criterios de valoración relativos a los aspectos valorados en las plicas presentadas en los sobres 2 y 3, todo ello de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Cláusula 14 del pliego, sobre un total de 100 puntos.

Atendiendo a que el Art. 25.2) de la Ley 7/85, establece como competencia y en virtud del art. 121 y ss TRLCSP 3/2011, y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.o, de la LRBL modificada por la Ley 11/99 y en virtud del régimen jurídico vigente fijado por la D.A. 2ª. TRLCSP 3/2011, que atribuye la competencia en la materia, tanto de aprobación de proyectos de obra pública, como su condición de órgano de contratación con las facultades que confieren los arts. 51 y 316 TRLCSP; en la Alcaldía al no superar el 10% del ROP, si bien es una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2015001711, de fecha 25 de julio de 2015, (Publicado en el BOP nº 129 de 8 de julio de 2015).

Vista la propuesta conjunta de la concejala de Urbanismo y la concejala de Contratación, de 9 de diciembre de 2015, que consta en el expediente.

Efectuada la votación, por unanimidad (6 votos a favor: 5 votos PP y 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra pública a BECSA,S.A.U., a resultadas del procedimiento abierto para la adjudicación de la "REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL TAULETA acceso NOU D'OCTUBRE", a ejecutar de conformidad con el Proyecto de Ejecución redactado supervisado por la Oficina Técnica de urbanismo de 29 de octubre de 2015; en la forma motivada en el acuerdo de ordenación y clasificación de fecha 1 de diciembre de 2015 y que se dan aquí por reproducidos; y con las condiciones que resultan del proceso licitador y de la oferta presentada, y al objeto de que se tenga en cuenta en la formalización del contrato público, se destacan de forma resumida, que no exhaustiva, los aspectos más relevantes de la plica presentada por la referida empresa, según el siguiente detalle:

- Ejecutar a su riesgo y ventura la obra por un presupuesto de 845.548 €, cantidad que incluye 146.748 € en concepto de IVA (21 %).
- Compromiso de realizar el mantenimiento de la totalidad del edificio construido incluyendo instalaciones, elementos móviles, carpintería, alumbrado, etc. Debiéndose entender mantenimiento integral, las que hace referencia al R.I.T.E. y adicionalmente a cualquier normativa sectorial de aplicación; así como la reposición, sustitución o reparación de los elementos propios del uso de la edificación construida, cifrado en 36 meses según reseña de la plica ofertada.
- Compromiso de ampliación de la garantía sobre el plazo mínimo legal de un año cifrado en 120 meses.
- Reducción consumo agua de la edificación según detalle y concreción plica, incluyendo sistema de análisis y gestión de consumo de agua.
- Mejora en el sistema de climatización propuesto por el proyecto consistente en añadir al sistema de bomba de calor proyectado intercambiador que permita calentar el ACS por medio de la tecnología conocida como aerotermia, reforzando el sistema solar proyectado.
- Mejora en el sistema de climatización mediante geotermia con intercambiador en vertical, como preinstalación para dar servicio a las fases posteriores de rehabilitación del edificio con potencia según necesidades a concretar por el Ayuntamiento. Incluyendo informe de caracterización térmica de la parcela, diseño del intercambiador de calor, incluyendo simulación del funcionamiento de la instalación, proyecto de ejecución de la instalación de intercambiador enterrado, y ejecución intercambiador.
- Estudio de la eficiencia energética del edificio con software LIDER o CALENDER.



- Insonorización durante el desarrollo de la obra para evitar molestias a usuarios edificio.
 - Gestión de horarios para evitar molestias a usuarios del edificio así como al entorno
 - Mejora consistente en la “automatización” del edificio (Inmótica), debiendo desarrollarse mediante estudio pormenorizado, basándose el mismo en auditoría energética a realizar a su costa por empresa especialista del sector. Incluyendo la monitorización del funcionamiento general del edificio, en general, y al menos de los siguientes sistemas o instalaciones: control de ascensores, conocimiento continuo del balance energético, control del riego, control de la climatización e iluminación en cada recinto, sensorización de variables analógicas como temperatura y humedad, control y alertas en función de parámetros determinados, control de accesos, etc.
- Todo ello con un objetivo de reducción de ahorro de hasta 35 % en el uso de energía en general.

SEGUNDO.- Instar a la formalización en documento administrativo del contrato público, dado el carácter de urgencia del presente procedimiento, en todo caso a efectuar no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con el art.112.2.b), en relación con el plazo máximo de 15 días hábiles del art. 156.3. 3º. Párrafo TRLCSP 3/2011, tal como preceptúa la Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato*, con las siguientes indicaciones:

1º. Realizar la comprobación del replanteo, en el plazo de 5 días hábiles desde la formalización del contrato, tal como se indica en la Cláusula 21 del PCSP, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RCAP.

Procediendo a tramitar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º. Constituir el Seguro de responsabilidad civil, por un importe de 500.000 €, por siniestro, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

3º. Formalizar el Seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución por contrata de la obra (1.056.935,00€), que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Alfafar, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra.

Todo ello con carácter previo al inicio de la obra, debiendo presentar en el Área de Servicios Internos copias de las mencionadas pólizas, junto con los recibos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las mismas.

Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

Lo arriba indicado resultado de la aplicación del apartado 9 del Anexo I del PCAP.

4º. Abonar los gastos de publicidad, sobre la estimación de gastos prevista de la licitación, (Cláusula 21 PCAP), y en cualquier caso, son obligaciones de la empresa adjudicataria, y cuyo coste ha de sufragar, las relativas a la **COMUNICACIÓN DE LAS OBRAS, a que alude la Cláusula Undécima de las bases IFS 2015. BOP nº 174**, de 9 de septiembre de 2015, entre las que se incluyen: cartel informativo de las obras, remisión a los vecinos del entorno afectado por las obras, de un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación. Así como la publicación en al menos un periódico, de un anuncio explicativo de las obras, y de un anuncio de finalización de las mismas, siguiendo las pautas de la citada guía de identidad visual.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario BECSA, S.A.U., así como a los restantes licitadores y publicar en el Perfil de Contratante, el presente acuerdo de adjudicación; con indicación respecto a éstos últimos, que la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición



de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a mantener su custodiando.

CUARTO.- Dar traslado a las oficinas municipales de Secretaría y Servicios Económico-Financieros, Urbanismo y al Director de la Obra, que resulte del procedimiento licitador correspondiente.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de lo que dispone el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación, se extrae de la minuta del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación, en Alfafar a 11 de diciembre de 2015.



Vº Bº.
El Alcalde

Juan Ramón Adsuara Monlleó

